



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA. 87
SANTANDER. 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Viernes, 18 de julio de 1975. — Número 86

Página 1.097

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

El expediente de anteproyecto del presupuesto extraordinario «51» para ampliación del capital social de «Cantur, S. A.», aprobado en sesión extraordinaria de 11 de julio, estará de manifiesto al público en la Intervención provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de julio de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Instituto Nacional de Reforma
y Desarrollo Agrario

Aviso

Acordada, con fecha 2 de julio de 1975, por la Presidencia del I. R. Y. D. A. la ocupación temporal del terreno necesario para la ejecución del camino comarcal de El Prado a Mogosa (Santander), con una superficie a ocupar de 21,60 áreas de la parcela número 3 y de 7,60 áreas de la parcela número 4 del polígono 2 de la zona de concentración parcelaria de El Prado, aportadas ambas a la concentración parcelaria de dicha zona por los hermanos

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial
de Santander

Anunciando el expediente de anteproyecto del presupuesto extraordinario «51», para ampliación del capital social de «Cantur, S. A.» 1.097

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura 1.097
Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda 1.097
Comandancia Militar de Marina 1.098
Delegación Provincial de Trabajo 1.098
Primera Jefatura de Transportes Terrestres 1.098

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 1.099

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Santander 1.101
Ayuntamiento de Comillas.. 1.101
Ayuntamiento de Reinosa... 1.102
Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez 1.102
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega 1.102

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.103

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Polanco 1.104

Cano Fernández, sin poderse determinar en la actualidad la duración de la ocupación, por ser necesario extenderla hasta la entrega a los interesados de las fincas re-

sultantes de la concentración, se hace público que por la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. en Santander se va a proceder a la ejecución de dicho acuerdo de ocupación temporal, que tendrá lugar a las doce horas del día veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Lo que se publica a los efectos determinados en el artículo 60-2 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Santander, 9 de julio de 1975. El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.223

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

El ilustrísimo señor delegado provincial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º del Decreto de 23 de noviembre de 1940, Orden de 27 de enero de 1973 y demás disposiciones de aplicación, en trámite de ejecución forzosa, ha acordado imponer a doña Fermina Benito, propietaria de la finca sita en la calle Bonifaz, número 17, de Santander, la multa de quinientas pesetas por no haber realizado las obras que se ordenaron dentro del plazo que se marcó, en el piso 4.º del citado inmueble.

Deberá hacerse efectiva la multa impuesta en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha en que reciba esta notificación, en Papel de Pagos al Estado, que deberá entregar en estas oficinas.

Las obras ordenadas deberán realizarse en un nuevo plazo de treinta días; con apercibimiento de sucesivas multas hasta el cumplimiento de lo ordenado.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de la Vivienda, en plazo de 15 días, según preceptúa el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, previo depósito del importe total de la multa en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, acompañando al escrito recurso, que habrá de ser presentado en esta Delegación Provincial o directamente en la Dirección General de la Vivienda, el resguardo justificativo del depósito, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a trámite el recurso.

Transcurridos los plazos señalados anteriormente, sin que dentro de ellos se haya efectuado el pago de esta multa, o interpuesto recurso contra la misma, en la forma prevenida, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el correspondiente recargo.

Obras: Retejar la cubierta suprimiendo las filtraciones de agua sobre la despensa y dormitorio.

Santander, 30 de junio de 1975.
El delegado provincial (ilegible).

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don José Luis Reyna de la Brena, capitán de navío del Cuerpo General de la Armada y comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por don José Manuel Gutiérrez Fernández, en instancia fechada el 7 de mayo de 1975 y recibida en esta Comandancia en la misma fecha, acompañada de la correspondiente memoria y planos, se ha solicitado, en oposición a don Manuel Vega Gutiérrez, la concesión para la instalación de un parque de cultivo de almejas (*T. Decussatus*) y ostras (*O. Edulis*).

Dicha instalación se ubica en la playa de Cicero, limitando al Norte, con el canal de Jorge; al Este,

con la playa de Cicero; al Sur, la playa de Cicero, y al Oeste la playa de Cicero, perteneciente al distrito marítimo de Laredo, cuya superficie es de 60.000 metros cuadrados, situados en terrenos de dominio público.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en la norma 6.^a de la O. M. de Comercio de 11 de octubre de 1971, por la que se modifica la de 25 de marzo de 1970 sobre normas para otorgar concesiones y autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales de la zona marítimo-terrestre («Boletín Oficial del Estado» números 254 y 91, de fechas de 23 de octubre de 1971 y 16 de abril de 1970, respectivamente), se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada y sean incompatibles con él. Asimismo, podrá concurrir durante el citado plazo todo aquel que desee oponerse o hacer alguna alegación en contra de las peticiones presentadas. Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

Santander a 7 de junio de 1975.
El capitán de navío, comandante militar de Marina, José Luis Reyna de la Brena. 1.063

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente número 452/75 SP., instruido a virtud de acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa «Trama TV.», Fernando Vela, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice así:

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo de Santander, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 13-2-75, a la empresa «Trama TV.», Fernando Vela, actividad Rep. de TV. e instalaciones, domicilio M.

de Santillana, 6, Ramón y Cajal, 21, Santander,

Resultando...

Considerando...

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa «Trama TV.», Fernando Vela Alarco, la sanción de dos mil pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede presentar recurso de alzada ante la Dirección General de la Seguridad Social, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación, previo depósito en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda del importe del total de la sanción más el 20 por 100 de la misma, a disposición de esta Delegación.

Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación, y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 22 de mayo de 1975.—El delegado de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a «Trama TV.», Fernando Vela Alarco, domiciliada últimamente en M. de Santillana, 6, y Ramón y Cajal, 21, expido la presente cédula de notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a dos de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

PRIMERA JEFATURA DE TRANSPORTES TERRESTRES

Proyecto de la variante del Ferrocarril de Santander a Bilbao en Maliaño (Puerto de Raos)

Términos municipales de Santander y Camargo

Estando incluidas las obras arriba expresadas en el Programa de

Inversiones Públicas, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia, regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y a los efectos del

capítulo II de la citada Ley y de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública, durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento

citado, para que los señores al final expresados y todas las demás personas o entidades que estimen oportunas en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia puedan presentar rectificación de datos.

Relación de propietarios

N.º	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca
1.	F. E. V. E.	Plaza de las Estaciones, Santander	Santander	erial
2.	Nueva Montaña Quijano	Paseo de Pereda, 32, Santander	»	terreno
3.	R. E. N. F. E.	Plaza de las Estaciones, Santander	»	erial
4.	Nueva Montaña Quijano	Paseo de Pereda, 32, Santander	»	terreno
5.	D. Vicente García Gómez		»	labrantío
6.	Nueva Montaña Quijano	Paseo de Pereda, 32, Santander	»	prado
7.	D. Juan Fernández Lavín	Santiago el Mayor, 73 (Nueva Montaña), Santander	»	prado
8.	María del Carmen Miguel Castanedo	Marqués de la Hermida, 64, 2.º D, Santander	»	prado
9.	D. Alfonso Martínez Revuelta	Isla del Polio, 10, 1.º (Nueva Montaña), Santander	»	prado
10.	Nueva Montaña Quijano	Paseo de Pereda, 32, Santander	Camargo	prado
11.	Nueva Montaña Quijano	Paseo de Pereda, 32, Santander	»	prado
12.	S. A. Cros	Maliaño, Santander	»	prado
13.	Viuda de D. Ernesto Alday Redonet	Castelar, 3, 3.º Dcha., Santander	»	prado

Madrid, 30 de junio de 1975. — El ingeniero jefe (ilegible).

1.190

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades

que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Marmolistas, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operacio-

nes de manufactura y venta de mármol, instalación y trabajo de mármol, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.164, para el período de 1975 y con la mención S-32.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación y venta mayoristas...	3-a	40.864.000	1,50 %	612.960
Arbitrio provincial	41	40.864.000	0,50 %	204.320
Fabricación y venta minoristas ...	3-a	12.691.000	1,80 %	228.438
Arbitrio provincial	41	12.691.000	0,60 %	76.146
Ejecución de obra	3-c	16.900.000	2 %	338.000
Arbitrio provincial	41	16.900.000	0,70 %	118.300
Total				1.578.164

Total 1.578.164

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en un millón quinientas setenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas y nóminas de personal.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas indi-

viduales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 14 de mayo de 1975.
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes Derivados del Cemento, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta al por mayor y detall de baldosas, mosaicos, terrazos, forjados de hormigón y demás derivados del cemento, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.123, para el período de 1975 y con la mención S-26.

Segundo.— Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.— Son objeto del Convenio los hechos imposables determinantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación y venta mayoristas ...	3-a	88.560.000	1,50 %	1.328.400
Arbitrio provincial	41	88.560.000	0,50 %	442.800
Fabricación y venta minoristas ...	3-a	22.140.000	1,80 %	398.520
Arbitrio provincial	41	22.140.000	0,60 %	132.840
Total				2.302.560

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en dos millones trescientas dos mil quinientas sesenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribu-

ción de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, grado de mecanización y volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de

junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.— La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos im-

posibles y períodos no convenientes, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirá asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 14 de mayo de 1975.
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Adjudicación de las obras de terminación de una caseta para árbitros en el Complejo Municipal de Deportes.

Tipo de licitación.—602.807 pesetas.

Fianzas.—La provisional, 18.084 pesetas, y la definitiva, 36.168 pesetas.

Requisitos para tomar parte en la subasta

a) Redactar las proposiciones conforme al modelo que se inserta al final de las presentes condiciones, y reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas.

b) Acompañar a la proposición:

1) Carnet de empresa con responsabilidad.

2) Resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, o en la Depositaria municipal el importe de la fianza provisional.

3) Documento Nacional de Identidad, o fotocopia del mismo debidamente legalizada.

4) Escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder aparecieran testimoniados los particulares suficientes para acreditar la personalidad.

5) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución de las obras. Dos meses.

Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado, en Oficialía Mayor (oficiales letrados), y hasta las trece horas.

Apertura de pliegos.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Exposición de pliegos y proyectos.—Estarán de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados) durante el plazo de presentación de proposiciones, y en horas hábiles de oficina.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

El que suscribe....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de terminación de una caseta para árbitros en el Complejo Municipal de Deportes, se compromete a realizar las indicadas obras, con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja de..... (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto, o tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente.)

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de la subasta una vez resueltas las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de julio de 1975.
El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Anuncio de subasta

Objeto.—Obras de reforma en el antiguo lavadero.

Tipo de licitación.—103.152 pesetas.

Requisitos:

Presentar proposición, debidamente reintegrada.

Acompañar resguardo de haber prestado fianza.

Declaración de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Fianza.—La provisional se cifra en 2.063 pesetas, y la definitiva, en el 4 por 100 de la cifra de adjudicación.

Presentación de plicas.—Dentro de los diez días, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Ayuntamiento.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez desde la publicación de este anuncio.

Documentación.—Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Reclamaciones.—Dentro de los cuatro días siguientes al de la publicación de este anuncio, se admitirán reclamaciones contra el mismo. De presentarse alguna se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las incidencias.

Comillas, 11 de julio de 1975.
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE REINOSA**

*Anuncio de segundo
concurso-subasta*

Por haber quedado desierto el segundo concurso-subasta convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la adjudicación, en arrendamiento, del servicio de báscula del llamado «Fielato de Castilla», se anuncia nueva licitación, con arreglo a las mismas condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 45, de fecha 14 de abril de 1975.

Precio mínimo de licitación.—24.000 pesetas anuales.

Duración del contrato.—Cinco años.

Presentación de plicas.—Veinte días hábiles, contados a partir del

siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Proposiciones.—Se estará a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Los pliegos habrán de ser dos, uno de ellos, con el título de «Referencias», y el otro, con el de «Oferta económica».

Modelo de proposición

Don....., de.....años, con Documento Nacional de Identidad número....., interesado en la adjudicación de la báscula del «Fielato de Castilla» para la explotación de dicho servicio por el período establecido en el pliego de condiciones, y acompañando la garantía provisional del 3 por 100 del precio mínimo de licitación, así como declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ofrece la cantidad de..... pesetas por la adjudicación del servicio.

(Fecha y firma del licitador).

Reinosa, 10 de julio de 1975.—
El alcalde (ilegible).

**JUNTA VECINAL
DE CARREJO Y SANTIBAÑEZ**

Anuncio

A las trece horas del día siguiente hábil, después de haber transcurrido veinte también hábiles, tendrá lugar la apertura de las plicas de la subasta de la construcción de 33 nichos en el cementerio de la Junta Vecinal de Carrejo, según proyecto redactado por el aparejador señor Agüero Alonso, bajo el tipo de licitación de ciento dieciséis mil ciento noventa y tres pesetas (116.193 pesetas), cuya obra será presentada en el plazo de dos meses, a partir de la adjudicación definitiva.

El proyecto y pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 9 a 13 horas, pudiendo presentar reclamaciones contra los mismos en el plazo de ocho días, a partir del si-

guiente al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las plicas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal hasta el día anterior, y su hora de las trece, al de la apertura de plicas.

La garantía provisional para optar a dicha subasta será del 2 por 100 (dos por ciento) del tipo de licitación, y la definitiva, del 4 por 100 (cuatro por ciento) del precio de adjudicación, presentándose las plicas con las condiciones que se especifican en el siguiente

Modelo de proposición

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en la subasta para contratar las obras de construcción de 33 nichos en el cementerio de la Junta Vecinal de Carrejo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número....., de fecha.....de.....de....., a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el precio de..... (en letra) pesetas.

b) No se halla incurso en ninguna de las causas de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Ha constituido la fianza provisional.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones.

Carrejo (Cabezón de la Sal), 30 de junio de 1975.—El presidente,
Baldomero Gutiérrez. 1.189

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE TORREAVEGA**

Don José Manuel Sieira Miguez,
juez de Primera Instancia de
Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de

cantidad, hoy en ejecución de sentencia, promovido por don Eduardo Rodríguez Ortiz del Campo, vecino de esta ciudad, contra José Angel Feijóo Crespo, de igual vecindad, hoy en ignorado paradero, y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble que se dirá, embargado al demandado; subasta que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de septiembre próximo, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta

Prado, al sitio de La Cantera, pueblo de Valles, término municipal de Reocín, de 17 áreas y 2 centiáreas, que linda: al Norte, Antonio Benito y Alipio Rodríguez; Sur, carretera nacional a Oviedo; Este, José Feijóo Ruiz y Carmen Crespo Alonso, y Oeste, herederos de Jacinto Pelayo, valorado en 272.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valor dado por el perito al inmueble objeto de ella señalado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

El remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante el resto, hasta completar el precio del remate, dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

No se han aportado títulos de propiedad del inmueble, y la certificación de cargas del mismo y de los titulares registrales actualmente, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen, siendo de cargo del rematante la subsanación de cuantos defectos de titulación y de la concreción de ésta pudieran surgir, así como todas las cargas anteriores y preferentes, al crédito del actor, que resulten, como toda clase de impuestos originados por la transmisión, no destinándose a la

extinción de cargas y pago de impuestos el precio del remate.

Dado en Torrelavega a 7 de julio de 1975.—El juez de Primera Instancia, José Manuel Sieira Miguez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE REINOSA

Cédula de citación

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio verbal civil seguido a instancia de doña María Piedad Aparicio Varona, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Las Henestrosas (Valdeolea), representada por el procurador de los Tribunales don Emilio López Saiz, contra don Bernardino Gómez Hoyos, don Basilio Terán y don Emiliano Peña y otros, sobre acción negatoria de servidumbre de paso, ha acordado señalar, para que tenga lugar la celebración del juicio, el día 30 de julio actual, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado Comarcal, y se convoque a las partes; bajo apercibimiento de que, si no comparecen ni alegan justa causa para dejar de hacerlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y por medio de la presente, se cita a los demandados y cuantas personas desconocidas e inciertas pretendan ostentar algún derecho de paso, para que comparezcan en el día y hora señalados a la celebración del juicio, provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

Reinosa a 7 de julio de 1975.—El juez comarcal (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.236

El señor juez comarcal de este término, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 95 de 1975, en virtud de denuncia de Francisca Márquez Valle, por lesiones, contra

Ambrosio Caballero Vega, ha dispuesto convocar al señor fiscal municipal y citar las partes para que el día 26 de julio, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de declarar en el juicio de faltas meritado, previniéndoles que deberán efectuarlo provistos de los medios probatorios con que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, caso de no concurrir a dicho acto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El denunciado residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá abstenerse de comparecer, remitiendo escrito alegando lo que a su derecho conviniera y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere o a su defensa con vengan.

Y para que se lleve a efecto la citación de Francisca Márquez Valle y Ambrosio Caballero Vega, expido la presente, en Medio Cudeyo a 8 de julio de 1975.—El secretario (ilegible). 1.237

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Edicto

Por el presente, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 209 de 1975, interpuesto por la comunidad de propietarios de la finca denominada «Los Chelines», de Castro Urdiales, representada por el procurador de los Tribunales doña María Concepción Álvarez Omaña, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de 18 de marzo de 1975, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de la propia Corporación, de 17 de octubre de 1974, y declaró como vía pública los soportales de La Correría, donde está el inmueble «Los Chelines», autorizando la ocupación con bancos que actualmente realiza el establecimiento denominado «Mesón Marinero».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 7 de julio de 1975.—
El secretario, Antonio Tudanca.—
Visto bueno, el presidente (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 2 del actual, de conformidad con lo dispuesto en las bases del concurso convocado para la provisión de plazas de conductores del Cuerpo de Bomberos Municipales, aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y eliminados de tomar parte en referido concurso, quedando la misma como sigue:

Aspirantes admitidos:

- Victoriano Abad Crespo.
- Sinesio Arenal Illeras.
- Francisco Javier Beceiro Peña.
- Genaro Berasategui Albo.
- Jesús Casado Botija.
- Narciso Casanueva Solar.
- José Antonio Dobarganes Señas.
- Luis Amalio Fernández Madrazo.
- Moisés Joaquín Fernández Ruiz.
- Jesús García Mateo.
- Juan Ramón Güemes Conde.
- Juan Antonio Lerín García.
- Pedro López Castañera.
- Jesús Negueruela Trucíos.
- Feliciano Pellón Conde.
- Miguel Angel Retoque Sousa.
- Modesto Rodríguez Pidal.
- José Luis Royano Rodríguez.
- Jesús Toca González.
- Angel Jesús Vena Alonso.
- José Antonio Villanueva Cobo.

Aspirantes eliminados:

- José María Fernández Rodríguez (por edad).

Marcelino Pérez Obregón (por edad).

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que pudiera haber lugar en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 4 de julio de 1975.—
El alcalde (ilegible). 1.229

Esta Alcaldía hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la calle Columna Sagardía, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por aquel proyecto lo que estimen conveniente en el término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 28 y 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, reformada en 2 de mayo del año en curso.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto en estas oficinas municipales (oficiales letrados).

Santander, 8 de julio de 1975.
El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

Esta Alcaldía hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la calle de Mies del Valle y un tramo de la de Floranes, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por aquel proyecto lo que estimen conveniente en el término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 28 y 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, reformada en 2 de mayo del año en curso.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto en

estas oficinas municipales (oficiales letrados).

Santander, 8 de julio de 1975.
El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

Esta Alcaldía hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la calle de Ruamayor, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por aquel proyecto lo que estimen conveniente en el término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 28 y 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, reformada en 2 de mayo del año en curso.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto en estas oficinas municipales (oficiales letrados).

Santander, 8 de julio de 1975.
El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno, dentro del presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Polanco, 7 de julio de 1975.—
El alcalde (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS		PLAS.
Suscripción anual	200
Suscripción semestral	100
Suscripción trimestral	50
Núm. suelto del año en curso	5
Núm. de años anteriores	1
Inserciones.—Cada palabra	1

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)